

MINUTA
Reunión No. 996-2022

- Fecha reunión:** Jueves 10 de noviembre 2022
- Inicio:** 8: 08 a.m.
- Lugar:** *Por medio de zoom*
- Asistentes:** MAE. Nelson Ortega Jiménez, quien preside, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández, y el Ph.D. Rony Rodríguez Barquero.
- Ausente justificado:** Máster Raquel Lafuente Chryssopoulos
- Profesional en Administración CI:** MAE. Maritza Agüero González
- Secretaria de apoyo:** Licda. Zeneida Rojas Calvo

1. Agenda:

Se aprueba la Agenda de la siguiente forma:

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación de la minuta 995-2022
3. Correspondencia
4. Propuesta “Solicitud a la Administración revisar el Manual de Puestos bajo criterios de trato justo según las Políticas Generales del ITCR”.
5. Saldos de los diferentes fondos en custodia de la FUNDATEC a diciembre 2021 (R-240-2022) (a cargo del señor Luis Alexander Calvo)
6. SCI-1212-2021 Plan de trabajo en atención del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” y oficio R-1011-2022.
 - Normas de Presupuesto
 - Práctica aprobación de la Relación de Puestos
7. R-301-2022 “Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).
 - Plan de acción para atender AUDI-AD-006-2021 “Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles”
8. Propuesta de renovación y reconversión de plazas FEES y Fondo del Sistema para el periodo 2023” (R-1030-2022)

Invitados: Ing. Jorge Chaves, MSc. Rector a.i. ,Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Vicerrectora de Docencia, Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, Ph.D. Floria Roa Gutiérrez, Vicerrectora de Investigación y Extensión , M.Ed. Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director Oficina de Planificación Institucional

9:30 a.m.- tiempo estimado 45 minutos

9. Modificación permanente de la plaza NT0221-1 de Profesional en Administración, 12 meses, 100% de jornada y categoría C130, para que sea de nombramiento permanente (R-1007-2022)
10. Modificación permanente de las plazas CF0303 y CF0317 en un 100% de jornada cada una y ambas del puesto de Trabajador (a) de zonas verdes y categoría C113, pasando a los puestos de Operario, categoría C115 y Asistente en Mantenimiento, categoría C118 respectivamente (R-1048-2022)
11. Modificación permanente de la plaza NT0063-1 de Encargado (a) de Restaurante Institucional, 12 meses, en un 75% de jornada y categoría C125; pasando al puesto de Nutricionista, con una jornada de 75% y categoría C130 (R-1038-2022)

Invitados: Dra. Gabriela Montero R., coordinadora-Nutricionista, Restaurante Institucional TEC

11:15 a.m.- tiempo estimado 30 minutos

12. Propuestas para atender acuerdo AIR 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos (a cargo de la señora Maritza Agüero)
13. Propuesta para la creación de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información adscrita a la Oficina de Planificación Institucional (OPI-256-2022) (a cargo del señor Ronny Rodríguez)
14. Varios

2. Aprobación de las Minuta No.995-2022

El señor Nelson Ortega somete a votación la minuta 995-2022 y se aprueba por unanimidad.

3. Correspondencia

Correspondencia que ingresó directamente a la Comisión:

1. **VAD-357-2022** Memorando con fecha de recibido 04 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, coordinador del Comité Estratégico de Tecnologías de Información y Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite Informe Ejecutivo de Labores del Comité Estratégico de Tecnologías de Información al 31 de octubre de 2022. (SCI-1916-11-2022) Firma digital

Se toma nota. Agendar para próxima sesión y convocar para exposición del mismo.

2. **R-1051-2022** Memorando con fecha de recibido 04 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i., dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo

Valverde, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., vicerrectora de Docencia, al Ing. Hugo Navarro Serrano, director de la Escuela de Educación Técnica, al Dr. Humberto Villalta Solano, presidente de la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica (FUNDATEC) y a la MAE Damaris Cordero Castillo, delegada Ejecutiva de la Fundación Tecnológica (FUNDATEC), en el cual se remite respuesta al SCI-1026-2022 acerca del seguimiento al oficio R-872-2022.

Se toma nota. Se traslada a las señoras Ana Rosa Ruiz y Maritza Agüero para su análisis.

3. **AUDI-210-2022** Memorando con fecha 07 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención oficio SCI-1168-2022: Consulta propuesta de reforma del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que atiende el oficio AUDI-196-2021 referido a los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, se adjunta la propuesta remitida con las observaciones finales marcadas en rojo, para su consideración. (SCI-1925-11-2022) Firma digital

Se toma nota. Atendido.

4. **VAD-385-2022** Memorando con fecha de recibido 08 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en atención a las consultas realizadas mediante el oficio SCI-1165-2022 se traslada oficio DFC-1266-2022 que contiene las respuestas correspondientes sobre el Acuerdo Mutuo. Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la señora Ana Rosa Ruíz para su análisis y posterior discusión

5. **SCI-1217-2022** Memorando con fecha de recibido 09 de noviembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual hace traslada la propuesta presentada en Sesión Ordinaria No. 3289 “Reforma del Artículo 54 del Reglamento del Consejo Institucional”. Firma digital

Se toma nota. Se traslada al señor Luis Alexander para su dictamen y posterior discusión.

Traslado de correspondencia para COPA correspondiente a la Sesión No 3289, Artículo 3, incisos 27 y 34 del 9 de noviembre de 2022

27. **Nota de correo electrónico** con fecha 02 de noviembre de 2022, suscrita por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigida al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector, a.i., al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en la

cual se adjunta nota MH-DM-RES-0919-2022 del Ministerio de Hacienda, sobre la solicitud de cierre temporal del servicio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y temas afines. (SCI-1896-11-2022) Firma digital
Se toma nota.

- 34. UNA-SCU-ACUE-230-2022** Memorando con fecha de recibido 03 de noviembre de 2022, suscrito por la Dra. Jeannette Valverde Chaves, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, dirigido a las Personas Integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, a las Personas Integrantes de la Oficina de Comunicación, a las Personas Integrantes de la Oficina de Relaciones Públicas, a las Personas Integrantes del Consejo Nacional de Rectores, a las Personas Integrantes del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, a las Personas Integrantes del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a las Personas Integrantes del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, en el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, artículo 2, inciso 2.1 de la Sesión Ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2022, acta No 49-2022, acerca del Proyecto de Ley Manejo Eficiente de la Liquidez del Estado. Expediente N.º 22.661. (SCI-1914-11-2022) Firma digital
Se toma nota.

OFICIOS TRAMITADOS POR COPA

1. **SCI-1191-2022** Memorando con fecha de recibido 07 de noviembre de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Presidenta Junta de Relaciones Laborales, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite respuesta al oficio JRL-30-2022 e informa que, en la Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 18, del 02 de noviembre de 2022, se tomó el siguiente acuerdo: "...a. Devolver sin trámite las propuestas de creación de la Unidad de Soporte, la Unidad de Infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicación, así como la Unidad de Sistemas de Información, adscritas al Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, aportadas en los oficios OPI-067-2022, OPI-093-2022 y OPI-094-2022....". Firma digital

Se toma nota.

2. **SCI-1192-2022** Memorando con fecha de recibido 07 de noviembre de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, con copia Consejo Institucional y al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Presidente a.i. del Consejo Institucional, en el cual remite respuesta al oficio COMTT-25-2022 solicitud de modificación del Artículo 16, del Reglamento de Teletrabajo del ITCR y se solicita remitir o indicar los documentos que contienen la recomendación de Asesoría Legal empleado para la preparación de la propuesta y ampliar sobre los criterios de conveniencia y oportunidad de esa reforma, para contar con ellos previo al análisis de la propuesta. Firma digital

Se toma nota.

- 3. SCI-1199-2022** Memorando con fecha de recibido 07 de noviembre de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Srita. Mazel Abarca Álvarez, presidenta a.i. de la Federación de Estudiantes del ITCR, con copia al Consejo Institucional, al Sr. Saúl Peraza Juárez, Representante Estudiantil Titular, y al Sr. Andrey Daniel Cortés Navarro, Tercer Representante Estudiantil, en el cual remite recordatorio sobre oficios SCI-489-2022 y SCI-1017-2022 y se le indica que se le da un plazo perentorio de 10 días hábiles para remitir respuesta a este oficio, vencido este plazo se continuará con el análisis respectivo. Firma digital

Se toma nota.

- 4. SCI-1200-2022** Memorando con fecha de recibido 07 de noviembre de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, a la Ph. D. Floria Roa Gutiérrez, vicerrectora de Investigación y Extensión y al Ing. Ricardo Salazar Díaz, Ph.D., coordinador del Programa de Regionalización, en el cual considerando que el informe de Auditoría Interna AUDI-F-004-2017 ya fue atendido por esta Comisión y las temáticas de Fondos del Sistema y Regionalización corresponden a asuntos que actualmente atiende la Comisión que su persona coordina, se estima pertinente trasladar el oficio VIE-385-2022 para lo correspondiente. Firma digital

Se toma nota.

- 5. SCI-1208-2022** Memorando con fecha de recibido 09 de noviembre de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora Departamento de Aprovisionamiento, al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director Oficina de Asesoría Legal y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, director Oficina de Planificación Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita la conformación de la Comisión Ad-hoc para el estudio de la propuesta del “Reglamento Interno de Contratación Pública del ITCR”. Firma digital

Se toma nota.

- 4. Propuesta “Solicitud a la Administración revisar el Manual de Puestos bajo criterios de trato justo según las Políticas Generales del ITCR”.**

La señora Ana Rosa Ruiz solicita un espacio en la reunión de la próxima semana para realizar una presentación sobre el tema que ha estado analizando y ella ve que está faltando y lo que se debería estar meditando.

Se dispone agendar para la próxima semana.

5. Saldos de los diferentes fondos en custodia de la FUNDATEC a diciembre 2021 (R-240-2022) (a cargo del señor Luis Alexander Calvo)

El señor Luis Alexander Calvo realiza un recuento sobre la reglamentación. Agrega que, sugiere reunirse con los señores Jorge Chaves y Humberto Villalta y a partir de ahí generar un oficio indicándole lo que está listo y lo que falta, y resolver, pero hablarlo con ellos.

La señora Ana Rosa Ruiz agrega que se debe evidenciar que estas decisiones se unen a otras.

Se dispone brindar audiencia a los señores Jorge Chaves, Humberto Villalta, José Antonio Sánchez y Asesoría Legal.

6. SCI-1212-2021 Plan de trabajo en atención del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” y oficio R-1011-2022.

El señor Nelson Ortega realiza una revisión de los temas pendientes de atención, sugiere que los de vencimiento a diciembre se puede solicitar una prórroga a marzo 2023.

- **4.3.** Analizar la normativa interna en cuanto al cumplimiento, ausencia de mecanismos de control y supervisión, pertinencia, vigencia, actualización, aclaración y aplicación, según detalles del apartado 2.3. de Resultados y se presenten las propuestas pertinentes a ese Consejo para ajustar lo que corresponda.
- b) Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Este tema lo tiene a cargo el señor Ronny Rodríguez, se le solicita realizar el análisis e informar al respecto si se va a necesitar prórroga.

- c) Reglamento Interno de Contratación Administrativa

Se asignó el tema a la Comisión Ad-hoc, se puede solicitar prórroga a marzo 2023.

- e) Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica

De la revisión realizada parece que la opción más conveniente es derogarlas. Sin embargo, es oportuno contar con el criterio del Departamento Financiero Contable antes de elevar una propuesta al Pleno. Se acuerda enviar un oficio al Departamento Financiero Contable solicitando criterio, con un plazo 10 días hábiles, para luego retomar la revisión.

- f) Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los informes de Auditoría Interna, Externa y de la Controlaría General de la República

Se está a la espera del criterio de Asesoría Legal, se dispone remitir recordatorio.

- **4.4.** Revisar la práctica de la aprobación de la relación de puestos institucional, para que se dicte y se modifique, en lo que corresponda, la normativa interna vigente, para que ese Consejo, como una sana práctica administrativa, apruebe en forma expresa la relación de puestos integral según el detalle institucional, considerando que es un instrumento técnico legal sobre el que la Administración diseña la estructura de remuneraciones al personal y plantea las necesidades de recurso humano para un período.

El señor Nelson Ortega informa que se recibió el oficio GTH-635-2022, da lectura al criterio. Sugiere que se puede responder a ese hallazgo que se coincide con el criterio de Gestión de Talento Humano y que no hace falta normativa al respecto porque está en las normas de contratación y solicitar que esté disponible la relación de puestos en la página web para transparencia.

Se preparará propuesta para elevar al pleno en ese sentido.

- **4.7.** Impulsar las reformas reglamentarias que conlleven a uniformar criterios para que las Comisiones y/o miembros del Consejo Institucional definan plazos en la atención de acuerdos. Se sugiere como guía revisar lo establecido en la Ley General de la Administración Pública Núm. 622748, Capítulo Tercero “De los Términos y Plazos, Artículo 262.

El señor Luis Alexander Calvo comenta que reunión que mantuvo con la Auditoría Interna, se comentó sobre la forma de definir estos criterios para los plazos, y que se habla de establecer como 3 categorías.

La señora Maritza Agüero indica que considera que la solución no impacta en la recomendación, dado que las categorías serán amplias dado que no es posible cerrar plazos debido al dinamismo de los temas que se tratan y entonces dependerá de la valoración que se haga de cada caso. Agrega que esto no limita a que lleguen prórrogas, terminando en el mismo resultado que hoy se tiene.

El señor Luis Alexander Calvo señala que en efecto depende del tipo de tema que se trate. Va a preparar la propuesta.

- **4.8.** Revisar el Reglamento del Consejo Institucional, con el propósito de identificar los cambios que se deben impulsar y aprobar para garantizar que se lleve a cabo un adecuado control de acuerdos, que potencie la rendición de cuentas y establezca de manera clara las competencias y obligaciones en su atención, así como la periodicidad de su presentación y su consignación en las actas.

La señora Maritza Agüero comenta que, desde su punto de vista no es el reglamento el que necesita alguna mejora, sino el procedimiento que se sigue para alimentar el seguimiento de acuerdos, y la práctica del seguimiento de acuerdos, por ejemplo, cual es el fin que se persigue: avisar que un acuerdo esta vencido o preveer que va a vencer y entonces generar recordatorios. Indica que va a revisar nuevamente si es posible insertar algún elemento en el reglamento con miras a atender la recomendación, pero destaca que la debilidad estaría siempre en el procedimiento.

El señor Nelson Ortega solicita valorar si se solicita prórroga.

7. Propuesta de renovación y reconversión de plazas FEES y Fondo del Sistema para el periodo 2023” (R-1030-2022)

Invitados: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. vicerrectora de Docencia, Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración, Ph.D. Floria Roa Gutiérrez, vicerrectora de Investigación y Extensión, M.Ed. Teresa Hernández Jiménez, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, director de la Oficina de Planificación Institucional, MAE. Marcel Hernández Mora y MAE. Mercedes Fernández Mora, funcionarios de la Oficina de Planificación Institucional,

9:30 a.m.- tiempo estimado 45 minutos

El señor Nelson Ortega da la bienvenida a los invitados e indica que se tiene en trámite la propuesta de renovación y reconversión de plazas para el año 2023, es un tema que se analizó en setiembre y se enviaron observaciones y consultas que fueron atendidas, pero en el fondo se encontró que las inquietudes no se atienden, además la preocupación de la estabilidad del personal del Centro Académico de Alajuela, la falta de información sobre plazas profesionales de TI que se pasaron al DATIC que estaban en la OCM, algunas variaciones que se plantean en características de las plazas, dada la coyuntura de la nueva administración antes de tomar la decisión queremos conocer que ustedes estén debidamente informados sobre este tema, y valorar cualquier ajuste que deba hacerse en esta propuesta. Otro tema que preocupa es que las escuelas y dependencias deben hacer los nombramientos antes del 05 de diciembre y esto genera presión y angustia.

La señora Ana Rosa Ruiz resalta tres aspectos, el primero es que en el plan que se aprobó del Centro Académico de Alajuela, el señor Luis Paulino Méndez planteó como una de las actividades la estabilidad del personal, pero no llevo un planteamiento era

de esperar que hubieran pasado plazas al FEES para darles estabilidad y la otra que inclusive ella lo planteo como un varios y el señor Jorge Chaves le ha hablado sobre las gestiones con CONARE de ver este Fondo del sistema como algo propio del TEC. El segundo aspecto es que cuando se hizo el cambio temporal de plazas de TI de la OCM fue temporal y si pasa a permanentes debería ir amparado con un estudio y la justificación correspondiente, que no ha llegado y el tercer aspecto es la brecha entre Campus y Centros en lo que son servicios estudiantiles y quisiera ver de qué manera reforzar las necesidades que han planteado residencias de San Carlos.

El señor Humberto Villalta comenta que, hay que valorar que obviamente las señoras Floria Roa y María Estrada son nuevas y a ellas les gustaría conocer la propuesta y valorar los cambios, por lo que solicitan un espacio de aquí al lunes para revisar a la luz de lo planteado o que consideren importante modificar. Le gustaría plantear dos cosas para mover plazas del Fondo del Sistema a FEES sin ningún problema, en el presupuesto del próximo año hay un ahorro de cerca de 300 millones por ahorro en las jubilaciones, y ese dinero está disponible para poder hacer movimientos como los que se plantean. Comenta que, en Fondos de sistema quedó gran parte de uso de dinero discrecional para cada universidad y se puede definir un 15 % fijo para plazas, piensa que no se debería dejar fondos del sistema fuera es que es un crecimiento de la institución más fácil que una distribución del FEES.

La señora María Teresa Hernández comenta que, con respecto a la plaza de Residencias San Carlos, lo conversó con el señor Oscar López, pero no hay una disponibilidad para el 2023, siendo que es una necesidad, que en ese contexto se podría ver por donde reforzar.

La señora María Estrada agradece que les permitan conocer con detalle estos documentos, pero a la luz de lo conversado hay algunos ajustes que hacer. Coincide con las observaciones que realizan sobre Alajuela, pero incorpora a Limón, con renuncia de personal por la falta de estabilidad o falta de apoyo de recursos.

La señora Floria Roa solicita que el programa 4 y 5 está relativamente claro y como hay que hacer esos nombramientos que se pudiera aprobar por programa para avanzar con los nombramientos.

El señor Nelson Ortega aclara que, ese escenario de poder avanzar con algunas plazas lo estuvieron estudiando, pero no es solamente pensar en un programa, sino que hay una mezcla de fondos del sistema y FEES, pero si se cambia la fuente de financiamiento puede que la plaza salga afectada. Aclara sobre algunos aspectos que están en la Consulta de las Políticas de Ejecución.

La señora Maritza Agüero comenta sobre aspectos técnicos que se han detectado en la propuesta recibida, y aquellas observaciones del oficio SCI-951-2023 sobre las que no se encuentra contestación:

- a) Sobre las plazas a las que se solicita modificar sus características de Temporal a Permanente, se debe indicar si se está solicitando bajo nomenclatura NT o CF,

puesto que ambas son tipos de plazas permanentes, bajo naturaleza distinta cada una.

- b) En cuanto a las plazas que se proponen renovar en funciones distintas a la ejecución de proyectos de Investigación y Extensión (CT0191-1, CT0192-1, CT0189-1 y CT0190-1), las cuales, hasta la fecha se han renovado financiadas con recursos externos (fondos mixtos) bajo la indicación de que no impactan el presupuesto; no obstante, se propone que pasen a atender funciones en VIESA y en el Área Académica de Mecatrónica, e incluso algunas de ellas de forma Permanente; se requiere conocer la respuesta a la interrogante que fue indicada ¿Cómo se razona este movimiento en cuanto al origen de los recursos, el impacto en el presupuesto y la política específica de no creación de plazas para el periodo 2023?
- c) En el caso de las plazas docentes adscritas a la Vicerrectoría de Docencia, es necesario reiterar que debe existir claridad de que, si la justificación aportada es la que se detalla, no deberán ni podrán ser utilizadas en otro fin; en tanto vienen justificadas en fines específicos.
- d) En el oficio R-1030-2022 se advierte que la propuesta de renovación tiene una diferencia en el monto aprobado en el Presupuesto Ordinario 2023, producto de la implementación del nuevo Manual de Puestos por Competencias. Al respecto, se requiere conocer el criterio sobre el impacto presupuestario de este elemento.

En cuanto al efecto presupuestario de las plazas provenientes de fondos mixtos la señora María Estrada indica que se han detectado economías por jubilaciones.

En cuanto a la diferencia en el costo de la renovación de toda las plazas por efecto del nuevo Manual, el señor Humberto Villalta indica que el monto fue considerado en Remuneraciones, en el presupuesto ordinario aprobado.

Se dispone esperar la revisión que van a realizar y la remisión del oficio con las observaciones que han sido indicadas en esta audiencia, para que formalmente sean contestadas.

Se retiran los invitados.

La señora Ana Rosa Ruiz solicita que se considere el manejo de fondos del sistema de acuerdo a lo conversado.

- 8. R-301-2022 “Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).**

- Plan de acción para atender AUDI-AD-006-2021 “Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles”

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta.

Se dispone dejar presentada la propuesta en la sesión del miércoles.

Resultando que:

1. El Plan de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2021, contempló el estudio “Evaluación del cumplimiento de la regulación para la protección de datos sensibles”, cuyo objetivo fue “Evaluar el cumplimiento de la regulación y sanas prácticas en el establecimiento de protocolos para la protección de datos sensibles”. Producto de dicho plan de trabajo, se remitió al Consejo Institucional la advertencia AUDI-AD-006-2021 “Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles”.
2. La propuesta del “Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, es contemplado como producto del plan de acción para atender la advertencia AUDI-AD-006-2021.
3. Por acuerdo de la reunión No. 972 del jueves 19 de mayo de 2022, se creó la Comisión ad hoc prevista en el “Reglamento de Normalización Institucional”, para que emitiera dictamen sobre la propuesta del “Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
4. La Comisión ad hoc rindió su dictamen mediante el oficio DATIC-340-2022, fechado 01 de agosto de 2022.

Considerando que:

1. El dictamen emitido por la Comisión ad hoc integrada según el acuerdo de la reunión No. 972, mejora elementos del contenido de la propuesta para hacer más preciso su texto, sin afectar el fondo, y además verifica el cumplimiento técnico y del bloque de legalidad.
2. Con el análisis del dictamen emitido por la Comisión ad hoc se pueden dar por cumplidas todas las fases previstas en el “Reglamento de Normalización Institucional” para el trámite de creación de nueva normativa.
3. Con la aprobación del “Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su

reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” se tendría por atendida la advertencia AUDI-AD-006-2021 “Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles”, en lo referido al aspecto 5.1.

Se dictamina:

Emitir dictamen positivo a la propuesta del “Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con el siguiente articulado:

Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Tipo de reglamento

Este reglamento es de tipo general.

ARTÍCULO 2. Del alcance

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las dependencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR, en el tratamiento de aquellos documentos o información personal que deba ser recolectada, tratada, emitida, difundida, eliminada o publicada, sea de manera manual o automatizada, con la finalidad de proteger a las personas funcionarias, estudiantes y usuarias de los servicios de la Institución. Lo anterior sin detrimento del respeto al principio de autonomía universitaria.

ARTÍCULO 3. Objetivo del reglamento

Proveer las pautas necesarias que debe cumplir el ITCR para el tratamiento de los datos personales originados a nivel institucional, para garantizar la protección de los datos de las personas funcionarias, estudiantes y usuarias de los servicios de la Institución.

ARTÍCULO 4. Del fundamento normativo

Conforme a la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968 y su reglamento, el ITCR debe establecer la normativa correspondiente para asegurar la protección de los datos personales por medio de mecanismos para su recolección, almacenamiento, tratamiento, manejo y eliminación; esto de conformidad con los artículos previstos en dicha Ley de la República y sin detrimento del respeto al principio de autonomía universitaria.

ARTÍCULO 5. De las definiciones

Base de datos: conjunto estructurado de datos personales que es objeto de tratamiento o procesamiento, sea manual o automatizado.

Datos personales: cualquier dato relativo a una persona física identificada o identificable. Por ejemplo: número de cédula, nombre y dirección domiciliaria, entre otros.

Datos personales de acceso irrestricto: corresponden a los datos personales pertenecientes a bases de datos públicas, es decir, de acceso general, de conformidad con la finalidad para lo cual estos datos fueron recabados.

Datos personales de acceso restringido: los que, aun formando parte de registros de acceso al público, no son de acceso irrestricto por ser de interés solo para su titular o para la Administración Pública.

Datos sensibles: corresponde a la información relativa al fuero íntimo de la persona, por ejemplo, los que revelan: origen racial, orientación sexual, información biomédica o genética y condición socioeconómica, entre otros.

Deber de confidencialidad: es la obligación por parte de los responsables de las bases de datos del ITCR de guardar la confidencialidad que amerita el ejercicio de las facultades que poseen, especialmente cuando accedan a información que contenga datos personales y sensibles. Esta obligación perdurará aún después de finalizada la relación con la base de datos.

Despersonalización: se refiere a la protección que se les brinda a los datos sensibles sobre la identidad o personalidad de un sujeto. Su objetivo es desvincular o disociar los datos de una persona.

Persona interesada: es la persona que acceda a la información de alguna base de datos con un interés académico o personal. El fin para el cual accede debe ser lícito.

Persona responsable de la base de datos: es la persona física o jurídica que administra o se encarga de la base de datos y que es competente para determinar la finalidad de la base de datos, las categorías de los datos y el tipo de tratamiento que se les puede aplicar.

Persona titular de los datos: es la persona física, la cual es titular de los datos que sean objeto de tratamiento sea manual o automatizado.

Tratamiento de datos personales: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas por medio de procedimientos manuales o automatizados aplicadas a datos personales y que faciliten la consulta, registro, recolección, modificación, uso, destrucción y bloqueo (entre otros) de los datos.

CAPÍTULO II. RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 6. De las personas responsables de la protección de datos

Serán responsables de la protección de los datos personales:

- a. *Las personas funcionarias del ITCR responsables de recolectar o identificar los datos sensibles en los documentos, información, resoluciones, trámites o actividad que involucre el tratamiento de datos personales y aquella que ostente el grado de superior jerárquico de la dependencia a cargo de la recolección o identificación de los datos sensibles.*
- b. *El Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), que deberá proporcionar a la Comunidad Institucional herramientas tecnológicas que faciliten la protección de los datos; además, debe establecer las medidas que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información utilizada en la Institución para sus labores administrativas, de investigación, extensión y de docencia.*
- c. *En cuanto a las bases de datos físicas en resguardo de las dependencias institucionales, corresponderá al superior jerárquico establecer las medidas que garanticen la confidencialidad, disponibilidad, integridad y disociación de la información utilizada en la Institución para sus labores administrativas, de investigación, extensión y docencia.*

ARTÍCULO 7. Obligaciones y prohibiciones de la persona responsable de la protección de los datos

La persona responsable de la protección de datos personales deberá:

- a. *Cumplir con lo dispuesto en la normativa institucional para la implementación de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales (No. 8968) y su reglamento, en el ITCR.*
- b. *Implementar las medidas de seguridad que correspondan.*
- c. *Cumplir con lo dispuesto en este reglamento.*
- d. *d) Analizar si procede la despersonalización de la información en tratamiento con el respectivo criterio del DATIC y de la Oficina de Asesoría Legal en caso de información digital. Para los casos de base de datos físicas, corresponderá a la Oficina de Asesoría Legal y al Centro de Archivo y Comunicaciones*
- e. *Se prohíbe usar los datos para fines distintos para los que fueron recolectados.*
- f. *Guardar confidencialidad respecto a los datos tratados.*
- g. *Se prohíbe transferir, almacenar, compartir, difundir o eliminar los datos personales para fines no considerados dentro del consentimiento informado.*

CAPÍTULO III. DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO

ARTÍCULO 8. Datos personales

El ITCR recolectará datos personales de:

- a. *Las personas funcionarias.*
- a. *Las personas estudiantes.*
- b. *Terceros que participen de forma directa o indirecta en trámites o actividades de la Institución.*

ARTÍCULO 9. Consentimiento informado

El ITCR recolectará los datos personales para sus bases de datos, junto con el consentimiento informado de su titular. Los datos recolectados serán únicamente para la finalidad para la cual la persona acepta que sean utilizados en acatamiento de las

disposiciones establecidas en este reglamento y de manera supletoria la Ley No. 8968 y su reglamento.

ARTÍCULO 10. Otorgamiento del consentimiento informado

La instancia que recopile datos personales deberá obtener el consentimiento por escrito (físico o electrónico) de la persona titular de los datos, para lo que utilizará el estándar de consentimiento proveído por el ITCR. En caso de que la persona usuaria sea menor de edad, el consentimiento deberá estar firmado por su padre, madre o tutor.

CAPÍTULO IV. SOBRE LOS PRINCIPIOS Y LA CALIDAD DE LOS DATOS

ARTÍCULO 11. Calidad de los datos

Las instancias del ITCR podrán recolectar, almacenar o emplear datos de carácter personal para su tratamiento, únicamente cuando estos datos sean actuales, veraces, exactos y adecuados para el fin que fueron recolectados, de acuerdo con los siguientes principios:

- a. **Principio de autodeterminación informativa:** Entendido como aquel por el cual toda persona tiene derecho al legítimo tratamiento de sus datos personales, se reconoce la autodeterminación informativa como un derecho fundamental, con el objeto de controlar el flujo de informaciones que conciernen a cada persona, derivado del derecho a la privacidad, para evitar que se propicien acciones discriminatorias.
- b. **Principio de consentimiento informado:** Cuando se soliciten datos de carácter personal será necesario informar de previo a las personas titulares o a sus representantes, de modo expreso, preciso e inequívoco, los fines que se persiguen con la recolección de estos datos.
- c. **Principio de actualidad:** La dependencia institucional responsable de la información en la base de datos deberá eliminar los datos que hayan dejado de ser pertinentes o necesarios, en razón de la finalidad para la cual fueron recibidos y registrados. Salvo alguna disposición especial, los datos personales pueden ser conservados únicamente por diez años. En caso de requerirlos posteriormente a este plazo, y de no existir una disposición para su conservación de manera personal, los datos pueden ser conservados una vez que hayan sido despersonalizados.
- d. **Principio de veracidad:** La dependencia institucional responsable de la información en la base de datos deberá velar porque los datos sean veraces y está obligada a modificar o suprimir aquellos que falten a la verdad.
- e. **Principio de exactitud:** La dependencia institucional responsable de la información en la base de datos tomará las medidas necesarias para suprimir, eliminar, sustituir o rectificar los datos inexactos. Además, deberá eliminar los datos si no media el consentimiento informado o si estuviese prohibida su recolección.
- f. **Principio de adecuación al fin:** La dependencia institucional responsable de la información en la base de datos debe establecer los fines determinados, explícitos y legítimos para los cuales serán tratados los datos. No se considera incompatible el tratamiento posterior de datos con fines históricos, estadísticos o científicos, siempre y cuando se despersonalicen.

CAPÍTULO V. DERECHOS DEL TITULAR

ARTÍCULO 12. Sobre los derechos del titular

La persona titular de los datos puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud expresa.

Para que se haga efectiva la solicitud se requiere previo acto administrativo dictado por la persona funcionaria competente o su superior jerárquico a efectos de realizar la modificación.

La persona responsable de la base de datos posee un plazo de cinco días hábiles, a partir de la recepción de la solicitud, para resolver lo solicitado por el titular. El plazo será prorrogable en casos debidamente calificados.

ARTÍCULO 13. Sobre el tratamiento de sus datos

Para el tratamiento de los datos personales en la Institución, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley No.8968, se deben seguir las siguientes disposiciones:

- a. Ninguna persona estará obligada a suministrar datos sensibles, excepto que exista alguna de las justificaciones indicadas en el artículo 9 de la Ley No.8968,*
- b. El tratamiento de los datos de acceso restringido se permitirá únicamente para fines públicos si se cuenta con el consentimiento expreso del titular.*

ARTÍCULO 14. Solicitudes de protección de datos y recepción de dudas o quejas

La persona que requiera actualizar, consultar o rectificar sus datos, o que considere que estos no se están protegiendo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 8968, su reglamento o en este Reglamento, puede proceder a plantear su solicitud, duda o queja de forma electrónica por los medios que dispone la Institución para tal fin.

CAPÍTULO VI. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

ARTÍCULO 15. Seguridad de los datos

- a. La dependencia institucional responsable de la información de las bases de datos digitales deberá adoptar las medidas técnicas de seguridad brindadas y oficializadas por el DATIC para garantizar la seguridad, disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal.*
- b. La dependencia institucional o persona funcionaria responsable de las bases de datos físicas deberán adoptar las medidas técnicas de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos de carácter personal utilizados emitidas por el Centro de Archivo y Comunicaciones.*

ARTÍCULO 16. Deber de confidencialidad

La dependencia institucional o persona funcionaria responsable, así como las personas funcionarias que intervengan en el proceso de tratamiento de los datos personales deberán suscribir el contrato de confidencialidad. El incumplimiento de este deber genera responsabilidad disciplinaria de acuerdo con la normativa institucional vigente.

Las personas externas al ITCR que por alguna razón tengan que realizar labores que involucren el manejo de datos personales, tendrán que suscribir el contrato de confidencialidad correspondiente a efectos de sentar las responsabilidades legales, en caso de incumplimiento.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17. De la capacitación

El ITCR por medio del Departamento de Gestión del Talento Humano, brindará capacitación sobre la protección de datos personales en documentos o información que deba ser recolectada, tratada, emitida, difundida o publicada de manera manual o automatizada por las dependencias o personas funcionarias del ITCR.

ARTÍCULO 18. De la revisión de este reglamento

La Rectoría o a quien ésta designe será responsable de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estime necesario y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

ARTÍCULO 19. Disposiciones supletorias

Para lo no regulado expresamente en este reglamento se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento.

ARTÍCULO 20. De la vigencia

La validez y eficacia de este reglamento será a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta Institucional.

Transitorio I

La Rectoría o a quien esta designe, a más tardar el 30 de abril de 2023, establecerá los procedimientos necesarios para la aplicación de este Reglamento, de acuerdo con el artículo 15 de este reglamento.

Transitorio II

El Departamento de Gestión del Talento Humano propondrá a la Rectoría, a más tardar el 30 de abril de 2023, la implementación de un plan de capacitación para las personas funcionarias, sobre la aplicación de este Reglamento y las disposiciones de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968), su reglamento.

Transitorio III

La Dirección de Cooperación y el Departamento de Aprovisionamiento propondrán a la Rectoría, a más tardar el 30 de abril de 2023, un plan para actualizar los convenios y contratos, según corresponda, que permitan que las organizaciones que mantienen relación con la Institución y que manejen información de datos personales, en un plazo

no mayor a un año desde la entrada en vigencia del presente reglamento, establezcan los mecanismos para atender este reglamento y las disposiciones de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento.

Transitorio IV

A más tardar el 30 de abril de 2023, la Oficina de Comunicación y Mercadeo deberá elaborar e implementar una estrategia de comunicación sobre los alcances de este Reglamento y de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento.

Se dispone:

Elevar la siguiente propuesta al Consejo Institucional:

a. Aprobar el “Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” bajo el contenido que se señala a continuación:

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES (LEY NO. 8968) Y SU REGLAMENTO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Tipo de reglamento

Este reglamento es de tipo general.

ARTÍCULO 2. Del alcance

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las dependencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR, en el tratamiento de aquellos documentos o información personal que deba ser recolectada, tratada, emitida, difundida, eliminada o publicada, sea de manera manual o automatizada, con la finalidad de proteger a las personas funcionarias, estudiantes y usuarias de los servicios de la Institución. Lo anterior sin detrimento del respeto al principio de autonomía universitaria.

ARTÍCULO 3. Objetivo del reglamento

Proveer las pautas necesarias que debe cumplir el ITCR para el tratamiento de los datos personales originados a nivel institucional, para garantizar la protección de los datos de las personas funcionarias, estudiantes y usuarias de los servicios de la Institución.

ARTÍCULO 4. Del fundamento normativo

Conforme a la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968 y su reglamento, el ITCR debe establecer la normativa correspondiente para asegurar la protección de los datos personales por medio de mecanismos para su recolección, almacenamiento, tratamiento, manejo y eliminación; esto de conformidad con los artículos previstos en dicha Ley de la República y sin detrimento del respeto al principio de autonomía universitaria.

ARTÍCULO 5. De las definiciones

Base de datos: conjunto estructurado de datos personales que es objeto de tratamiento o procesamiento, sea manual o automatizado.

Datos personales: cualquier dato relativo a una persona física identificada o identificable. Por ejemplo: número de cédula, nombre y dirección domiciliaria, entre otros.

Datos personales de acceso irrestricto: corresponden a los datos personales pertenecientes a bases de datos públicas, es decir, de acceso general, de conformidad con la finalidad para lo cual estos datos fueron recabados.

Datos personales de acceso restringido: los que, aun formando parte de registros de acceso al público, no son de acceso irrestricto por ser de interés solo para su titular o para la Administración Pública.

Datos sensibles: corresponde a la información relativa al fuero íntimo de la persona, por ejemplo, los que revelan: origen racial, orientación sexual, información biomédica o genética y condición socioeconómica, entre otros.

Deber de confidencialidad: es la obligación por parte de los responsables de las bases de datos del ITCR de guardar la confidencialidad que amerita el ejercicio de las facultades que poseen, especialmente cuando accedan a información que contenga datos personales y sensibles. Esta obligación perdurará aún después de finalizada la relación con la base de datos.

Despersonalización: se refiere a la protección que se les brinda a los datos sensibles sobre la identidad o personalidad de un sujeto. Su objetivo es desvincular o disociar los datos de una persona.

Persona interesada: es la persona que acceda a la información de alguna base de datos con un interés académico o personal. El fin para el cual accede debe ser lícito.

Persona responsable de la base de datos: es la persona física o jurídica que administra o se encarga de la base de datos y que es competente para determinar la finalidad de la base de datos, las categorías de los datos y el tipo de tratamiento que se les puede aplicar.

Persona titular de los datos: es la persona física, la cual es titular de los datos que sean objeto de tratamiento sea manual o automatizado.

Tratamiento de datos personales: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas por medio de procedimientos manuales o automatizados aplicadas a datos personales y que faciliten la consulta, registro, recolección, modificación, uso, destrucción y bloqueo (entre otros) de los datos.

CAPÍTULO II. RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 6. De las personas responsables de la protección de datos

Serán responsables de la protección de los datos personales:

- a. Las personas funcionarias del ITCR responsables de recolectar o identificar los datos sensibles en los documentos, información, resoluciones, trámites o actividad que involucre el tratamiento de datos personales y aquella que ostente el grado de superior jerárquico de la dependencia a cargo de la recolección o identificación de los datos sensibles.
- b. El Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), que deberá proporcionar a la Comunidad Institucional herramientas tecnológicas que faciliten la protección de los datos; además, debe establecer las medidas que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información utilizada en la Institución para sus labores administrativas, de investigación, extensión y de docencia.
- c. En cuanto a las bases de datos físicas en resguardo de las dependencias institucionales, corresponderá al superior jerárquico establecer las medidas que garanticen la confidencialidad, disponibilidad, integridad y disociación de la información utilizada en la Institución para sus labores administrativas, de investigación, extensión y docencia.

ARTÍCULO 7. Obligaciones y prohibiciones de la persona responsable de la protección de los datos

La persona responsable de la protección de datos personales deberá:

- a. Cumplir con lo dispuesto en la normativa institucional para la implementación de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales (No. 8968) y su reglamento, en el ITCR.
- b. Implementar las medidas de seguridad que correspondan.
- c. Cumplir con lo dispuesto en este reglamento.
- d. d) Analizar si procede la despersonalización de la información en tratamiento con el respectivo criterio del DATIC y de la Oficina de Asesoría Legal en caso de información digital. Para los casos de base de datos físicas, corresponderá a la Oficina de Asesoría Legal y al Centro de Archivo y Comunicaciones

- e. Se prohíbe usar los datos para fines distintos para los que fueron recolectados.
- f. Guardar confidencialidad respecto a los datos tratados.
- g. Se prohíbe transferir, almacenar, compartir, difundir o eliminar los datos personales para fines no considerados dentro del consentimiento informado.

CAPÍTULO III. DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO

ARTÍCULO 8. Datos personales

El ITCR recolectará datos personales de:

- a. Las personas funcionarias.
- b. Las personas estudiantes.
- c. Terceros que participen de forma directa o indirecta en trámites o actividades de la Institución.

ARTÍCULO 9. Consentimiento informado

El ITCR recolectará los datos personales para sus bases de datos, junto con el consentimiento informado de su titular. Los datos recolectados serán únicamente para la finalidad para la cual la persona acepta que sean utilizados en acatamiento de las disposiciones establecidas en este reglamento y de manera supletoria la Ley No. 8968 y su reglamento.

ARTÍCULO 10. Otorgamiento del consentimiento informado

La instancia que recopile datos personales deberá obtener el consentimiento por escrito (físico o electrónico) de la persona titular de los datos, para lo que utilizará el estándar de consentimiento proveído por el ITCR. En caso de que la persona usuaria sea menor de edad, el consentimiento deberá estar firmado por su padre, madre o tutor.

CAPÍTULO IV. SOBRE LOS PRINCIPIOS Y LA CALIDAD DE LOS DATOS

ARTÍCULO 11. Calidad de los datos

Las instancias del ITCR podrán recolectar, almacenar o emplear datos de carácter personal para su tratamiento, únicamente cuando estos datos sean actuales, veraces, exactos y adecuados para el fin que fueron recolectados, de acuerdo con los siguientes principios:

- a. **Principio de autodeterminación informativa:** Entendido como aquel por el cual toda persona tiene derecho al legítimo tratamiento de sus datos personales, se reconoce la autodeterminación informativa como un derecho fundamental, con el objeto de controlar el flujo de informaciones que conciernen a cada persona, derivado del derecho a la privacidad, para evitar que se propicien acciones discriminatorias.

b. **Principio de consentimiento informado:** Cuando se soliciten datos de carácter personal será necesario informar de previo a las personas titulares o a sus representantes, de modo expreso, preciso e inequívoco, los fines que se persiguen con la recolección de estos datos.

c. **Principio de actualidad:** La dependencia institucional responsable de la información en la base de datos deberá eliminar los datos que hayan dejado de ser pertinentes o necesarios, en razón de la finalidad para la cual fueron recibidos y registrados. Salvo alguna disposición especial, los datos personales pueden ser conservados únicamente por diez años. En caso de requerirlos posteriormente a este plazo, y de no existir una disposición para su conservación de manera personal, los datos pueden ser conservados una vez que hayan sido despersonalizados.

d. **Principio de veracidad:** La dependencia institucional responsable de la información en la base de datos deberá velar porque los datos sean veraces y está obligada a modificar o suprimir aquellos que falten a la verdad.

e. **Principio de exactitud:** La dependencia institucional responsable de la información en la base de datos tomará las medidas necesarias para suprimir, eliminar, sustituir o rectificar los datos inexactos. Además, deberá eliminar los datos si no media el consentimiento informado o si estuviese prohibida su recolección.

f. **Principio de adecuación al fin:** La dependencia institucional responsable de la información en la base de datos debe establecer los fines determinados, explícitos y legítimos para los cuales serán tratados los datos. No se considera incompatible el tratamiento posterior de datos con fines históricos, estadísticos o científicos, siempre y cuando se despersonalicen.

CAPÍTULO V. DERECHOS DEL TITULAR

ARTÍCULO 12. Sobre los derechos del titular

La persona titular de los datos puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud expresa.

Para que se haga efectiva la solicitud se requiere previo acto administrativo dictado por la persona funcionaria competente o su superior jerárquico a efectos de realizar la modificación.

La persona responsable de la base de datos posee un plazo de cinco días hábiles, a partir de la recepción de la solicitud, para resolver lo solicitado por el titular. El plazo será prorrogable en casos debidamente calificados.

ARTÍCULO 13. Sobre el tratamiento de sus datos

Para el tratamiento de los datos personales en la Institución, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley No.8968, se deben seguir las siguientes disposiciones:

- a. Ninguna persona estará obligada a suministrar datos sensibles, excepto que exista alguna de las justificaciones indicadas en el artículo 9 de la Ley No.8968,
- b. El tratamiento de los datos de acceso restringido se permitirá únicamente para fines públicos si se cuenta con el consentimiento expreso del titular.

ARTÍCULO 14. Solicitudes de protección de datos y recepción de dudas o quejas

La persona que requiera actualizar, consultar o rectificar sus datos, o que considere que estos no se están protegiendo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 8968, su reglamento o en este Reglamento, puede proceder a plantear su solicitud, duda o queja de forma electrónica por los medios que dispone la Institución para tal fin.

CAPÍTULO VI. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

ARTÍCULO 15. Seguridad de los datos

- a. La dependencia institucional responsable de la información de las bases de datos digitales deberá adoptar las medidas técnicas de seguridad brindadas y oficializadas por el DATIC para garantizar la seguridad, disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal.
- b. La dependencia institucional o persona funcionaria responsable de las bases de datos físicas deberán adoptar las medidas técnicas de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos de carácter personal utilizados emitidas por el Centro de Archivo y Comunicaciones.

ARTÍCULO 16. Deber de confidencialidad

La dependencia institucional o persona funcionaria responsable, así como las personas funcionarias que intervengan en el proceso de tratamiento de los datos personales deberán suscribir el contrato de confidencialidad. El incumplimiento de este deber genera responsabilidad disciplinaria de acuerdo con la normativa institucional vigente.

Las personas externas al ITCR que por alguna razón tengan que realizar labores que involucren el manejo de datos personales, tendrán que suscribir el contrato de confidencialidad correspondiente a efectos de sentar las responsabilidades legales, en caso de incumplimiento.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17. De la capacitación

El ITCR por medio del Departamento de Gestión del Talento Humano, brindará capacitación sobre la protección de datos personales en documentos o información que deba ser recolectada, tratada, emitida, difundida o publicada de manera manual o automatizada por las dependencias o personas funcionarias del ITCR.

ARTÍCULO 18. De la revisión de este reglamento

La Rectoría o a quien ésta designe será responsable de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estime necesario y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

ARTÍCULO 19. Disposiciones supletorias

Para lo no regulado expresamente en este reglamento se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento.

ARTÍCULO 20. De la vigencia

La validez y eficacia de este reglamento será a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta Institucional.

Transitorio I

La Rectoría o a quien esta designe, a más tardar el 30 de abril de 2023, establecerá los procedimientos necesarios para la aplicación de este Reglamento, de acuerdo con el artículo 15 de este reglamento.

Transitorio II

El Departamento de Gestión del Talento Humano propondrá a la Rectoría, a más tardar el 30 de abril de 2023, la implementación de un plan de capacitación para las personas funcionarias, sobre la aplicación de este Reglamento y las disposiciones de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968), su reglamento.

Transitorio III

La Dirección de Cooperación y el Departamento de Aprovechamiento propondrán a la Rectoría, a más tardar el 30 de abril de 2023, un plan para actualizar los convenios y contratos, según corresponda, que permitan que las organizaciones que mantienen relación con la Institución y que manejen información de datos personales, en un plazo no mayor a un año desde la entrada en vigencia del presente reglamento, establezcan los mecanismos para atender este reglamento y las disposiciones de la Ley de Protección de la

Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento.

Transitorio IV

A más tardar el 30 de abril de 2023, la Oficina de Comunicación y Mercadeo deberá elaborar e implementar una estrategia de comunicación sobre los alcances de este Reglamento y de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento.

b. Recordar a la Administración que el plan de acción para atender la advertencia AUDI-AD-006-2021 “Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles”, considera una serie de actividades cuyo plazo fue establecido a partir de la aprobación del cuerpo normativo objeto de este acto.

9. Modificación permanente de la plaza NT0063-1 de Encargado (a) de Restaurante Institucional, 12 meses, en un 75% de jornada y categoría C125; pasando al puesto de Nutricionista, con una jornada de 75% y categoría C130 (R-1038-2022)

Invitados: Dra. Gabriela Montero Rodríguez., coordinadora-Nutricionista, Restaurante Institucional TEC

11:15 a.m.- tiempo estimado 30 minutos

El señor Nelson Ortega da la bienvenida y cede la palabra a la señora Montero.

La señora Gabriela Montero inicia con la presentación:



Adobe Acrobat
Document

Se retira la invitada.

El señor Nelson Ortega comenta que, se puede agregar un inciso b que ese 25% se revise por las justificaciones evidenciadas en la parte operativa.

Resultando que:

1. En el oficio R-1038-2022 la Rectoría solicita que se modifique de forma permanente la plaza NT0063-1, correspondiente actualmente al puesto de Encargado (a) de Restaurante Institucional, 100%, 12 meses, categoría C125; pasando un 75% al puesto de Nutricionista, categoría C130, y bajo la nomenclatura CF, que faculta nombramientos indefinidos en la misma.

2. En esta reunión se brindó audiencia a la Dra. Gabriela Montero Rodríguez, coordinadora y nutricionista del Restaurante Institucional, la cual expuso sus puntos de vista sobre la solicitud de la modificación de la plaza NT0063-1.

Considerando que:

1. La plaza NT0063 originalmente fue creada por el Consejo Institucional en el puesto de Técnico en Administración, categoría 16 (con el nuevo manual de puestos los datos migran a Encargado de Restaurante Institucional, categoría 125) para el nombramiento de la Coordinación del Restaurante Institucional (Sesión Ordinaria No. 2847, Artículo 11 del 13 de noviembre de 2013).

2. Según sustento de la Rectoría, y confirmado por la Dra. Montero en la audiencia realizada, existen necesidades en el área de Nutrición que requieren ser solventadas, por lo cual se propone la modificación de la plaza NT0063-1 a partir del 01 de enero de 2023, según las características indicadas en el resultando 1.

3. Los dictámenes técnicos que acompañan la solicitud de la Rectoría indican que:

a. La modificación permanente de la plaza NT0063-1 en los términos que se han indicado, tiene un impacto presupuestario de ₡10,925,779.37 para el año 2023. No obstante, se indica que existe la disponibilidad presupuestaria para realizar dicha modificación, debido a que se ha evidenciado la existencia de economías para el período 2023, por jubilaciones presentadas durante el segundo semestre 2022 cuando ya se encontraba formulado el presupuesto 2023 (GTH-829-2022).

b. La modificación de la plaza no altera la planificación operativa para el año 2023, dado que se vincula directamente con el PAO 2023 (OPI-276-2022).

4. Las necesidades planteadas en el funcionamiento del Restaurante Institucional evidencian la pertinencia de cuestionar la necesidad de mantener un 25% de la plaza NT0063-1 en el puesto de Encargado (a) de Restaurante Institucional, 12 meses, categoría C125, siendo que podría ser más oportuna su modificación en un puesto propio de la producción de alimentos de esta sub-dependencia.

Se dictamina:

Favorablemente la solicitud de modificación permanente de la plaza NT0063-1, correspondiente actualmente al puesto de Encargado (a) de Restaurante Institucional, 100%, 12 meses, categoría C125; pasando un 75% al puesto de Nutricionista, categoría C130, bajo la nomenclatura CF, a partir del 01 de enero de 2023 y se revise la clase de puesto asignada al 25% de jornada restante.

Se dispone:

Elevar la siguiente propuesta al Consejo Institucional:

- a) Modificar de forma permanente las características de un 75% de la plaza NT0063-1, según el siguiente detalle:

Características actuales					Características modificadas				
Plaza	Puesto actual	Jornada Categoría TCE	Nombramiento	Adscrita a	Plaza	Puesto	Jornada Categoría TCE	Nombramiento	Periodo
NT0063-1	Encargado (a) de Restaurante Institucional	J: 100% C: C125 TCE 1	Temporal	Restaurante Institucional	CF3037-1	Nutricionista	J: 75% C: C130 TCE 0,75	Permanente	A partir del 01/01/2023

- b) Solicitar a la Rectoría revisar el 25% restante de la plaza NT0063-1, dadas las necesidades planteadas en el funcionamiento del Restaurante Institucional y en caso de encontrar más oportuna su modificación en un puesto propio de la producción de alimentos de dicha instancia, haga llegar la respectiva propuesta.

- 10.** Modificación permanente de la plaza NT0221-1 de Profesional en Administración, 12 meses, 100% de jornada y categoría C130, para que sea de nombramiento permanente (R-1007-2022)

Este tema se traslada para la próxima reunión, en razón del tiempo.

- 11.** Modificación permanente de las plazas CF0303 y CF0317 en un 100% de jornada cada una y ambas del puesto de Trabajador (a) de zonas verdes y categoría C113, pasando a los puestos de Operario, categoría C115 y Asistente en Mantenimiento, categoría C118 respectivamente (R-1048-2022)

Este tema se traslada para la próxima reunión, en razón del tiempo.

- 12.** Propuestas para atender acuerdo AIR 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos (a cargo de la señora Maritza Agüero)

Este tema se traslada para la próxima reunión, en razón del tiempo.

- 13.** Propuesta para la creación de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información adscrita a la Oficina de Planificación Institucional (OPI-256-2022) (a cargo del señor Ronny Rodríguez)

Este tema se traslada para la próxima reunión, en razón del tiempo.

14. Varios

No se presentaron varios.

Finaliza la reunión al ser las doce y diez minutos de la tarde

**MAE. Nelson Ortega Jiménez
Coordinador**

**Licda. Zeneida Rojas Calvo
Secretaria de Apoyo**